



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto aceptando la dimisión que ha presentado D. Manuel Gómez y García Barzanallana, Ministro Residente, del cargo de Consejero de la Embajada en Washington, declarándole cesante.—Página 914.

Otro disponiendo que D. Carlos López-Dóriga y Salaverría, Ministro Residente en situación de excedente, pase a prestar sus servicios con la mencionada categoría y con el carácter de Consejero a la Embajada en Washington.—Página 914.

Otro admitiendo a D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez de Molina, Secretario de primera clase en la Legación en Tokio, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante.—Páginas 914 y 915.

Otro declarando jubilado a D. José Congosto y Vaillant, Cónsul general de primera clase en Londres.—Página 915.

Otro disponiendo que D. Enrique Gaspar y Batllés, Cónsul general en Génova, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado general de la Nación en Londres.—Página 915.

Otro ídem que D. Vicente Palmatoli y Reboulet, Cónsul general en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado general de la Nación en Génova.—Página 915.

Otro ídem que D. Pedro Cabanilles y Peón, Cónsul general en San Pablo, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.—Página 915.

Otro ídem que D. José María Fuero y O'Donnell, Cónsul general de pri-

mera clase en Méjico, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado general de la Nación en San Pablo.—Página 915.

Otro ídem que D. Joaquín de Iturralde y López-Silvero, Cónsul general en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado general de la Nación en Méjico.—Página 915.

Otro declarando jubilado a D. Luis Rubio Amoedo, Cónsul de primera clase en Manaos (Pará).—Página 915.

Otro ídem íd. a D. Alfredo Souto y Cuero, Magistrado del Tribunal Supremo, con los honores de Presidente de Sala de dicho Tribunal.—Página 915.

Otro ídem íd. a D. José Sánchez del Río y Pajares, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo.—Página 915.

Real orden disponiendo que, previo el pago de los correspondientes derechos arancelarios, el buque "Nación", de la matrícula de Barcelona, puede dedicarse al transporte de mercancías a granel en régimen de cabotaje en la forma que previene el Real decreto de 3 del actual.—Páginas 915 y 916.

Otra ídem que las actas que todavía no se hayan enviado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para elevación a definitiva de las Escuelas creadas o graduadas provisionalmente que no estén anuladas, puedan remitirse hasta el 31 de Diciembre próximo.—Página 916.

Otra concediendo al alumno de la Facultad de Ciencias de Madrid, don Tomás Rodríguez Bachiller, una comisión al extranjero para asistir a un curso organizado por la Institución "Bienvenue Française".—Página 916.

Otra, circular, disponiendo se abra información a fin de que las Cámaras de Comercio y de Industrias puedan formular por escrito cuantas alegaciones estimen conducentes a la defensa de sus intereses en

relación con la reforma proyectada por este Directorio Militar del número 2.º del artículo 198 de la vigente ley del Impuesto del Timbre.—Página 916.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que a fin de llevar a efecto la enajenación de los diversos materiales que procedentes de derribo se encuentran almacenados en el edificio en construcción para Palacio de Justicia, de esta Corte, se anuncie concurso con arreglo al pliego de condiciones que se inserta.—Páginas 916 y 917.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. José Reducillo García, Auxiliar de Administración de segunda clase, y disponiendo quede amortizada la vacante producida por esta causa.—Página 917.

Marina.

Real orden disponiendo se declare inenajenizable la comisión del servicio conferida al Capitán de fragata D. Enrique Rodríguez y Fernández-Mesa, Agregado naval a la Embajada de S. M. en París.—Página 917.

Otra ídem se amortice la vacante producida en el empleo de Teniente de navío, por consecuencia del pase a la escala de tierra del Oficial de este empleo D. José Roldán y Mayo.—Página 917.

Otra ídem íd. la vacante de Teniente Médico de la Armada, producida por la separación del servicio, a petición propia, del Oficial de dicho empleo D. Antonio García Coroná.—Página 917.

Otra ídem íd. la vacante de Médico provisional de la Armada en el Hospital Militar de Marina de Cartagena, producida por la separación del servicio, a petición propia, del Li-

concedido en Medicina D. Amalio Fernández-Delgado y de la Peña, que desempeñaba dicho destino.— Páginas 917 y 918.

Hacienda.

Real orden desestimando las peticiones formuladas por la Asociación Unión de fabricantes de achicoria. Páginas 918 y 919.

Otra designando para desempeñar el cargo de Secretarios de las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y defraudación a los señores que se mencionan.— Página 919.

Otras concediendo prórroga de licencia por enfermos a D. Manuel Al-bentosa Mateo, a D. Manuel Sanchidrián Mancebo y a D. Luis de León y Castillo.—Página 919.

Gobernación

Real orden disponiendo que les sean exhibidos a los interesados los documentos referentes al concurso abierto por la Alta Comisaría de la República francesa en Siria y El Líbano, a fin de realizar la construcción y explotación de redes telefónicas urbanas e interurbanas en la ya expresada región asiática. Página 920.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad. Página 920.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. José Morros Sarda Profesor numerario de Fisiología e Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 920.

Otra concediendo a doña María Emilia Gómez García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, una pró-

rogá de quince días a la licencia que actualmente disfruta.—Página 920.

Otra nombrando Vocal del Jurado del Concurso Nacional de Grabado de 1923-24 a D. Juan Espina y Capo, y disponiendo se reúnan los señores Vocales para proceder a la elección de nuevo Presidente.—Página 920.

Otra disponiendo se den las gracias al artista holandés F. M. Melchre por el donativo hecho al Museo Nacional de Arte Moderno, consistente en un dibujo que representa al señor Presidente del Directorio Militar.—Páginas 920 y 921.

Otra jubilando a D. Antonio Téllez Radio, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 921.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José Ruiz de Almodóvar y Burgos, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 921.

Otra admitiendo a D. Policiano Maestro Pérez la renuncia de los cargos de Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena y Profesor interino de Higiene naval del mismo establecimiento.—Página 921.

Otra anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares en propiedad de la Sección de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Segovia.—Página 921.

Otra disponiendo se amortice la plaza de 2.000 pesetas que desempeñaba el Sr. Brucella y Entenza.—Página 921.

Fomento.

Real orden disponiendo se amortice la plaza de Interventor de Sección del Estado en la explotación de Ferrocarriles.—Página 921.

Otra autorizando a los señores que se menciona para importar las cabezas de ganado que se indican.—Páginas 921 y 922.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo permiso a los señores que se indican para trasladarse a Bilbao a cumplir la misión que les está encomendada.—Página 922.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 40.—Página 922.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombrando Porteros quintos de este Departamento, con el sueldo de 2.000 pesetas, a los señores que se mencionan. Página 927.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el proyecto de reparación del puente sobre el río Piedras, en la carretera de Gibraltor a Ayamonte, provincia de Huelva.—Página 927.

Autorizando al Jefe encargado del despacho de este Departamento para la ejecución, por administración, de las obras de terminación del puente de La Manga de la Tinaja sobre el río Orbigo, en la carretera de Benavente a Moulquey, provincia de Zamora.—Página 928.

ANEXO 1.º—BOLSA—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Salto de lo Civil.—Pliego 17.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

Vengo en aceptar a D. Manuel Gómez y García Barzanallana, Ministro Residente, nombrado Consejero de Mi Embajada en Washington, la dimisión que ha presentado

de dicho cargo, declarándole cesante, con los derechos reconocidos por la Legislación vigente.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos López-Dóriga y Salaverría, Ministro Residente en situación de excedente, y conforme a las disposiciones de Mi decreto del 18 de Octubre de 1912 que regula el derecho de excedencia en las carreras dependientes del Ministerio de Estado,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios con la mencionada categoría y con el carácter de Consejero a Mi Embajada en Washington, en la inteligencia de que este nombramiento se hace fuera de turno, en virtud de las auidadas disposiciones.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir a D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez de Molina, Secretario de primera clase en Mi Lega-

ción en Tokio, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante, con los derechos reconocidos por la Legislación vigente.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Consular,

Vengo en declarar jubilado, con la clasificación que de derechos le corresponda, a D. José Congosto y Vaillant, Cónsul general de primera clase en Londres.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Enrique Gaspar y Batllés, Cónsul general de Génova, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Londres.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Vicente Balmarelli y Reboulet, Cónsul general en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Génova.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Pedro Cabanilles y Peón, Cónsul general en San Pablo, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José María Tuero y O'Donnell, Cónsul general de primera clase en Méjico, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en San Pablo.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Joaquín de Iturralde y López-Silvero, Cónsul general en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Méjico.

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Consular,

Vengo en declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda, a D. Luis Rubio Amodeo, Cónsul de primera clase en Maastricht (París).

Dado en Roma en Mi Embajada (Quirinal) a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la Ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Alfredo Souto y Cuero, Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo.

Dado en Mi Embajada del Quirinal a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la Ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. José Sánchez del Río y Pajares, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Mi Embajada del Quirinal a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Consejero delegado de la Sociedad anónima "Marítima Nalón" exponiendo la situación en que se encuentra el buque de su propiedad nombrado "Nalón", de la matrícula de Barcelona, el cual, con la más alta clasificación de la British Corporation, fué introducido en España en 1920, procedente de Inglaterra, pagando normalmente los derechos arancelarios, cuyo importe le fué devuelto a dicha Sociedad al darle al referido buque el mismo trato que a los que se les eximia del pago de los mencionados derechos, pero sin limitarle la clase de navegación a que podía dedicarlo:

Considerando que la Sociedad reclamante se compromete a efectuar nuevamente el pago de los expresados derechos arancelarios, que le fueron devueltos, con lo cual se produce un indudable beneficio al Estado, recobrando así los privilegios que pedía con la devolución citada

de tales derechos, inherentes al régimen normal arancelario en la época de su introducción.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, se ha servido disponer que, previo el pago de los correspondientes derechos arancelarios, el buque de que se trata pueda dedicarse al transporte de mercancías a granel en régimen de cabotaje, en la forma que previene el Real decreto de 3 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas e incidencias surgidas respecto a la remisión de actas para elevación a definitivas de las creaciones y graduaciones de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, a que se refiere el número 9.º de la Real orden de 2 de los corrientes, y teniendo en cuenta que en algunos casos aparece comprobada la imposibilidad en que los Ayuntamientos se han encontrado de poner en el plazo que se fijó el local y material en condiciones de que la Escuela comience a funcionar, no siendo equitativo privar por tal causa a los pueblos del beneficio de la creación o graduación en principio acordadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que las actas que todavía no se hayan enviado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para elevación a definitivas de las Escuelas creadas o graduadas provisionalmente, que no estén anuladas, puedan remitirse hasta el día 31 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar,

ha tenido a bien conceder al alumno de la Facultad de Ciencias de Madrid D. Tomás Rodríguez Bachiller una comisión al extranjero para asistir a un curso organizado por la institución "Bienvenue Française", que tiene instalada una Residencia de Estudiantes en un castillo de las inmediaciones de París.

Terminará la comisión en fin de Noviembre de 1924 y tendrá derecho a 13,35 pesetas diarias como dietas más 300 pesetas como indemnización de los viajes de ida y vuelta.

Deberá justificar su permanencia en el extranjero durante todo el tiempo de la comisión con los correspondientes visados en el pasaporte y la presentación en el Consulado de España en París los días primeros de cada mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Jefe encargado del despacho de Instrucción pública.

REAL ORDEN CIRCULAR

Con objeto de dar cumplimiento a la base 2.ª de la ley de 29 de Junio de 1911, en relación con la Norma proyectada por este Directorio Militar del número 2.º del artículo 198 de la vigente ley del impuesto del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra información por término de diez días a fin de que las Cámaras de Comercio y de Industria puedan formular por escrito ante este Directorio cuantas alegaciones estimen conducentes a la defensa de sus intereses en relación con la reforma del expresado precepto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor...

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio con fecha 14

del actual por el Arquitecto director de las obras de reconstrucción del Palacio de Justicia, de esta Corte, en cumplimiento de la Real orden de 27 de Octubre próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a fin de llevar a efecto la enajenación de los diversos materiales que procedentes de derribos se encuentran almacenados en el mencionado edificio, se anuncie concurso con arreglo al pliego de condiciones que se aprueba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Junta inspectora de las obras de reconstrucción del Palacio de Justicia de esta Corte.

Pliego de condiciones que ha de regir para el concurso que se celebre para la enajenación de los diversos materiales que, procedentes de derribo, se encuentran almacenados en el edificio en reconstrucción para Palacio de Justicia, en esta Corte.

Primera. Se anuncia concurso para enajenar los expresados materiales que son: rejas antiguas de huecos de fachada, restos de plomo y carpintería de taller antigua (puertas y ventanas), restos de antiguas instalaciones de W. C., fragmentos de mármol y chatarra diversa.

Segunda. A este concurso podrán concurrir cuantas personas lo deseen.

Tercera. El tipo de licitación será de 15.500 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en este Ministerio, escritas en papel timbrado correspondiente, con arreglo al modelo adjunto, acompañando en otro abierto el resguardo en que el licitador acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil quinientas cincuenta pesetas.

Quinta. El plazo de presentación de dichos pliegos comenzará al día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará a las catorce horas del anterior hábil al señalado para la celebración del concurso.

Sexta. El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar ante la Junta inspectora de las obras, constituida en la Subsecretaría de este Ministerio, y con presencia del Notario designado en turno el día último de los diez naturales, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de su mañana.

Séptima. En el caso de que de más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, dentro del término de quince minutos, entre

autores de dichas proposiciones; y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dichos materiales.

Octava. La expresada Junta adjudicará en el acto y provisionalmente dichos materiales, y a reserva de la aprobación por este Ministerio, al licitador que diere por ellos mayor precio.

Novena. Dentro del término de cinco días hábiles, a contar desde la celebración del concurso, el adjudicatario ingresará en el Tesoro el precio de adjudicación y otorgará la correspondiente escritura ante el Notario designado.

Décima. Si el adjudicatario no cumpliera la condición anterior, además de lo dispuesto en la 13 será responsable del pago de la diferencia existente entre su oferta y el precio por que posteriormente se enajenasen los materiales.

Undécima. Los gastos de escritura, copias y cuantos impuestos se originen, así como de la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en la GACETA y demás que se causen, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima. Dentro de los cinco días siguientes al otorgamiento de la escritura antes dicha, el adjudicatario retirará los materiales subastados a su costa y respondiendo de las indemnizaciones que pudieran derivarse por accidentes ocurridos en el trabajo.

Décimotercera. La falta de cumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a la pérdida de la fianza prestada, que quedará en beneficio del Tesoro. Esta fianza le será devuelta tan pronto como cumpla todas sus dichas obligaciones.

Décimocuarta. Las fianzas depositadas por los demás licitadores a quienes no se adjudique el concurso, les serán devueltas en cuanto a otro licitador se le otorgue dicha adjudicación.

Décimoquinta. Los materiales que han de subastarse podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, de nueve a doce de la mañana de cualquier día laborable, en el edificio en reconstrucción del Palacio de Justicia, entrando por la puerta sita en la calle de Doña Bárbara de Braganza.

Madrid, 26 de Noviembre de 1923.
Aprobado por S. M.—El Jefe encargado del despacho, Fernando Cadalso.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en conjunto de los diversos materiales que, procedentes de derribo, se encuentran almacenados en el edificio en reconstrucción para Palacio de Justicia de esta Corte, se comprometo a adquirir los expresados materiales por el tipo fijado en el pliego de condiciones para el concurso, lo por la cantidad en que éste se mecore.

(Fecha y firma (7e) proponente.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Presidencia, a la que acompaña instancia de D. José Redruello García, Auxiliar de Administración de segunda clase de la misma, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la ley de 22 Julio de 1918 y el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente para la aplicación de la misma, y en vista de lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar excedente al mencionado funcionario y disponer quede amortizada la vacante producida por esta causa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare indemnizable la comisión del servicio conferida al Capitán de fragata don Enrique Rodríguez y Fernández-Mesa, Agregado naval a la Embajada de S. M. en París, por el tiempo de su duración, con derecho a las dietas, viáticos y demás emolumentos que reglamentariamente le corresponden, desde la frontera a París y regreso, y considerándose comisión ordinaria durante su desempeño en la Península.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,
GABRIEL ANTON

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Intendente general de Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Producida vacante en el empleo de Teniente de navío por consecuencia del pase a la escala de Tierra del Oficial de aquel empleo don

José Roldán y Mayo, a petición propia y en virtud de Real orden de 17 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha vacante, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º del mes último (GACETA DE MADRID número 275), por ser la primera producida en dicho empleo después de publicada la citada soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,
GABRIEL ANTON

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Intendente general de Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último (GACETA DE MADRID número 275),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé a la amortización la vacante de Teniente Médico de la Armada, producida por la separación del servicio, a petición propia, del Oficial de dicho empleo don Antonio García Corona, por ser la primera producida en el empleo mencionado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,
GABRIEL ANTON

Señores Inspector Jefe de los Servicios sanitarios de la Armada, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Intendente general de Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de Real decreto de 1.º de Octubre último (GACETA DE MADRID número 275),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé a la amortización la vacante de Médico provisional de la Armada en el Hospital Militar de Marina de Cartagena, producida por la separación del servicio, a petición propia, del Licenciado en Medicina D. Amalio Fernández-

Delgado y de la Peña, que desempeñaba dicho destino, por ser la primera de las originadas en el mencionado servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,
GABRIEL ANTON

Señores Inspector Jefe de los Servicios sanitarios de la Armada, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Capitán general del Departamento de Cartagena, Intendente general de Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a esa Dirección general por la Asociación "Unión de fabricantes de achicoria de España", solicitando:

1.º Que el nuevo Reglamento del impuesto sobre la fabricación de la achicoria no entrase en vigor hasta el 15 de Septiembre del año actual.

2.º Que puedan elaborarse en la misma fábrica la achicoria y la remolacha.

3.º Que se permita la unión de dichos sucedáneos.

4.º Que se fijen en tres las visitas mensuales que causen dietas a los fabricantes.

5.º Que se autorice la venta al detalle en las fábricas.

6.º Que no se obligue a llevar a los fabricantes y secaderos los cuatro libros prevenidos en el artículo 82 de dicho Reglamento y si uno solo, con arreglo al modelo que acompañan; y

7.º Que no sea falta reglamentaria el que un detallista venda café y achicoria o remolacha mezcladas hasta la cantidad máxima de 100 gramos.

Vista la instancia elevada por la citada Asociación a este Departamento, en solicitud de que se estudie si se podría llegar con el Estado a un arrendamiento o monopolio del impuesto sobre la fabricación de la achicoria y demás sustancias que imitan al café o al te:

Resultando que la primera ins-

tancia fué presentada en esa Dirección general el 23 de Agosto último:

Resultando que los solicitantes exponen, en apoyo de las pretensiones formuladas en ella, en cuanto a la segunda y tercera, el pagar lo mismo al Estado la achicoria que la remolacha, ser ésta superior a aquélla en salubridad, nutrición y economía, y la mezcla de ambas un producto superior a los de dichas sustancias separadas, y que al no permitirse su elaboración en una misma fábrica sufrirían perjuicio, por tener que instalar otras, empleando más capital y gastos de sostenimiento; alegando respecto a la 6.º, que al llevar un solo libro en vez de los cuatro ordenados en el nuevo Reglamento se les ahorraría un gran trabajo, y aduciendo en cuanto a la 7.º que el proletario pide en las tiendas 10 céntimos de café, y por ese precio no se puede dar sin mezcla?

Resultando que los solicitantes exponen como fundamento de su segunda instancia que al llegar a un arrendamiento o monopolio del impuesto sobre la fabricación de la achicoria con el Estado darían cuantas garantías fuesen necesarias. La Hacienda recibiría una cantidad saneada y los fabricantes estarían tranquilos?

Vistos el artículo 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de fabricación de la achicoria tostada o molida y de las demás sustancias que imitan al café o al te, fecha 28 de Julio de 1920, los artículos 1.º, 2.º, 8.º, 59, 82 y 92 del Reglamento para su aplicación de 2 de Agosto último, el Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 17 de Septiembre de 1920, aprobando las instrucciones técnicas para la calificación de los alimentos y la circular de esa Dirección general de 9 de Agosto último, dando reglas para la implantación de dicho Reglamento:

Considerando que según lo prevenido en el artículo 92 del citado Reglamento, éste, si bien entró en vigor a los veinte días de su publicación en la GACETA DE MADRID, la cual tuvo lugar el día 7 de dicho mes de Agosto, por la citada circular se tuvo en cuenta las dificultades para la implantación de algunas de sus prevenciones, con-

cediéndose para ellas un plazo de diez días más, prorrogable por otros diez, o sean en total cuarenta días, alcanzándose así la fecha del 15 de Septiembre, fijada por los solicitantes; además de que, habiendo presentado éstos su primera instancia en esa Dirección general el día 23 del citado Agosto y comenzando la vigencia del Reglamento el 26 del mismo, en tan corto plazo no era posible tramitar el correspondiente expediente para dar una resolución razonada?

Considerando que la prohibición de elaborar más de un sucedáneo en cada fábrica y sus mezclas establecidas en el artículo 2.º del Reglamento, tiene por base evitar mayor posibilidad en los fraudes y dificultades en la intervención, así como también el engaño a los consumidores; pero no se opone a que, suspendida la elaboración de la achicoria en una fábrica, se habilite la misma para la de la remolacha, llevando la contabilidad completamente separada y expresándose en las etiquetas de los paquetes la clase del producto contenido, prohibiéndose en absoluto la mezcla de ambas sustancias y la adición de otra alguna?

Considerando que no es posible fijar el número de visitas que los Interventores hayan de girar a las fábricas, por depender de las necesidades del servicio, y debiendo ser de cuenta de los fabricantes los gastos de locomoción y dietas de estas visitas para las fábricas instaladas con posterioridad al 8 de Febrero de 1909, conforme a lo prevenido en la Real orden de dicha fecha y del artículo 8.º del Reglamento para las que se instalen en lo sucesivo en puntos donde no haya Inspector:

Considerando que no se debe autorizar la venta al detalle dentro de las fábricas, porque invadirían las facultades propias y peculiares de los detallistas que contribuyen con su matrícula a las cargas del Estado y a los cuales se irrogaría gran perjuicio, puesto que en las fábricas podría venderse más barato, por no tener gasto de transporte, intermediarios, etc.:

Considerando que no es conveniente la sustitución de los cuatro libros ordenados en el artículo 82 del Reglamento por el modelo que adjuntan los solicitantes, puesto que en éste no se comprenden las casillas para las primeras materias en verde, y las

Resecadas, ni las hay para las recibidas y salidas a otras fábricas, ni para la exportación, ni para las mermas, como tampoco para la adición del agua a los productos elaborados y empaquetados, que son absolutamente precisas y esenciales, por lo que dicho modelo resulta muy confuso y deficiente:

Considerando que, tanto en el artículo 7.º de dicho texto refundido, como en el 2.º de su Reglamento y en el citado Real decreto del Ministerio de la Gobernación, sobre calificación de los alimentos, se prohibió expresamente la mezcla del café o el té con la achicoria tostada y molida y con los demás sucedáneos, prohibición que arranca de las leyes sanitarias y que ya existía en la primitiva ley del Impuesto y su Reglamento; por lo que no se puede permitir la venta a los tenderos detallistas del café mezclado con achicoria y remolacha hasta la cantidad de cien gramos, ni en ninguna otra, tanto por resultar más difícil en dichas mezclas, que sería preciso someter a constantes análisis para determinar sus proporciones, la persecución del fraude del impuesto, cuanto por evitar a los consumidores posibles engaños, vendiéndoles como café otras sustancias mezcladas con él; y

Considerando que no sería conveniente para el Estado un arrendamiento o monopolio del impuesto sobre la achicoria y demás sucedáneos del café y del té, por ser el principal objeto de dicho impuesto, de rendimiento relativamente escaso, conservar la importación y consumo del café, que constituye el primer artículo de Renta de Aduanas, aparte del que el Estado tendría que soportar iguales o mayores gastos que en la actualidad para la intervención de la fabricación y circulación de los sucedáneos, ya que no podría hacer desajuste de esta facultad sin exponerse a graves perjuicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones formuladas.

2.º Manifestar a los solicitantes que el Reglamento del impuesto no se opone a que en las fábricas de achicoria se elabore también la remolacha, siempre que se haga en campañas separadas, o sea suspendiendo en absoluto la elaboración de una de dichas sustancias, mientras dure la de la otra, prohibiéndose su

mezcla, y debiendo llevar la contabilidad separadamente y expresarse en las etiquetas de los paquetes la clase del producto contenido; y

3.º Que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

ILLANA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las propuestas formuladas por los respectivos Delegados para ocupar los cargos de Secretarios de las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y defraudación, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Real decreto del 13 de este mes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, y a propuesta de los Delegados Regios respectivos, se ha servido designar para desempeñar el cargo de Secretarios de las Delegaciones Regias a D. Angel Castro y Menéndez, Jefe de Administración de segunda clase, para la Región Nordeste; a D. Antonio Román Herrero, Jefe de Negociado de primera clase, para Levante; a D. Manuel Lobo y López, Jefe de Negociado de primera clase, para el Suroeste; a D. Eugenio Alcalá del Olmo, Jefe de Negociado de segunda clase, para el Norte; a D. Juan Escobar Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase, para el Sur, y a D. Ramón López Barrantes, Jefe de Negociado de tercera clase, para el Noroeste, todos pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado; entendiéndose hechos estos nombramientos en las condiciones prescritas en el Real decreto de 13 de Noviembre de este año.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

ILLANA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Albentosa Mateo, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Murcia, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por V. I., concedérsela por quince días, con abono de medio sueldo y como continuación de la que venía disfrutando; con arreglo al art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

ILLANA

Señor Director general del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Sanchidrián Mancebo, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Cáceres, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por V. I., concedérsela por un mes, quince días con abono de medio sueldo y quince sin él, como continuación de la que venía disfrutando; con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

ILLANA

Señor Director general del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis de León y Castillo, Administrador de Propiedades de Las Palmas, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por V. I., concedérsela por un mes, quince días con abono de medio sueldo y quince sin él, como continuación de la que venía disfrutando; con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1918.

El Almirante encargado del despacho,

ILLANA

Señor Director general de Propiedades.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden que comunicó a este Departamento el de Estado se ha tenido conocimiento de una notificación remitida por el Cónsul de España en Beyrouth dando cuenta de un concurso abierto por la Alta Comisaría de la República francesa en Siria y El Líbano, a fin de realizar la construcción y explotación de redes telefónicas urbanas e interurbanas en la expresada región asiática. Existiendo en España varias entidades que se dedican a esta importante rama de la industria eléctrica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer, para conocimiento de los interesados, que les sean exhibidos los documentos referentes al precitado concurso, en el Negociado 18 de la Dirección general de Telégrafos, todos los días laborables, durante un período de quince, contados desde el siguiente a la aparición de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y en horas de diez a trece.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

P. D.
JOSE TAFUR

Señor Subdirector general de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Para juzgar las oposiciones a las plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, que fueron autorizadas por Real orden de 30 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya bajo la presidencia de V. I. el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones con los vocales siguientes: D. Román García Durán, Inspector general de Sanidad interior; D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior; D. Enrique Bardaji López, Inspector provincial de Sanidad de Badajoz, y D. José A. Palanca, Inspector provincial de Sanidad de Madrid; nombrándose como Vocales suplentes D. Benigno García Castrillo, Director de la Estación sanitaria de Mé-

laga, y a D. Eustaquio González Muñoz, Inspector provincial de Sanidad de Albacete. Actuará de Secretario el Vocal que el mismo Tribunal acuerde; y

2.º Que dicho Tribunal se constituya en este Ministerio, a las once de la mañana del día 1.º de Diciembre próximo, para visar la documentación presentada por los opositores, resolviendo sobre su admisión o exclusión definitiva, señalándoles al propio tiempo la hora en que previo el sorteo correspondiente darán comienzo los ejercicios el día 3 del citado mes de Diciembre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Visto el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Fisiología e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Resultando que en estas oposiciones se han cumplido los preceptos reglamentarios, sin que conste protesta ni reclamación alguna, y que el anuncio para dar comienzo a los ejercicios se publicó con anterioridad a la Real orden de 1.º de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobarlos, y, en su consecuencia, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, nombrar Profesor numerario de Fisiología e Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago a D. José Morros Sardá, con el haber anual de 4.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Emilia Gómez García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esa capital, una prórroga de quince días a la licencia que actualmente disfruta, para que durante ellos pueda atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose concedida dicha prórroga de licencia con medío sueldo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Rector de la Universidad de Valladolid

Habiendo fallecido el Presidente del Jurado del Concurso nacional de Grabado 1923-24, D. Manuel Villegas Brieva,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre Vocal de dicho Jurado a D. Juan Espina y Capo y que se reúnan los señores Vocales que constituyen aquella Comisión calificadora para proceder a la elección de nuevo Presidente, con arreglo a lo que se determina en el párrafo quinto de la Real orden de 17 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Recibida en este Ministerio una comunicación del señor Director del Museo Nacional de Arte Moderno, participando que el artista holandés F. M. Melcheri, que recientemente ha celebrado una Exposición de sus obras en dicho Museo, ha ofrecido generosamente al mismo un dibujo que representa al señor Presidente del Directorio Militar, General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, ofrecimiento que ha sido aceptado por la Junta de Patronato.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den en su Real nombre las gracias al expresado artista F. M. Melcheri por su

importante donativo, que viene a enriquecer los fondos artísticos extranjeros que se exhiben en el Museo de Arte Moderno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Téllez Radio, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz, quien ha cumplido la edad de setenta años el día 22 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por don José Ruiz de Almodóvar y Burgos, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que D. Policiano Maestre Pérez presenta de los cargos de Comisario Regio de la Escuela

Especial de Náutica de Cartagena y Profesor interino de Higiene naval del mismo Establecimiento, para los que fué nombrado por Reales órdenes de 11 de Junio y 27 de Agosto de 1915, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares en propiedad de la Sección de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Segovia; y

2.º Que el orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección,

Por excedencia de D. Manuel Brualla y Entenza, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, en cuyo cargo cesó el 24 de los corrientes, en virtud de Real orden de dicho día, queda vacante en el escalafón de

Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros una plaza y el sueldo de 2.000 pesetas, que percibía el referido Auxiliar, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el escalafón de referencia se amortice la plaza de 2.000 pesetas, que desempeñaba el Sr. Brualla y Entenza, amortización correspondiente a la primera vacante ocurrida en dicha categoría después de la publicación del Real decreto citado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.

A Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Interventor de Sección del Estado en la explotación de Ferrocarriles, con la categoría de Oficial segundo de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas, por pase a la situación de supernumerario de D. Augusto Martín Gracián,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, por ser la primera vacante de las ocurridas en dicha clase con posterioridad a la publicación de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1923.

Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por don Ramón Gallardo, vecino de Los Barrios; D. José González, D. Francisco Vera, D. Manuel Pérez, D. Ri-

Ricardo del Valle, D. Juan Barragán, D. Diego Alto y D. Francisco Vera, vecinos de La Línea de la Concepción; D. Juan Soto, vecino de Algeciras, provincia de Cádiz, y D. Alejandro Afan, vecino de Montilla, provincia de Córdoba, que solicitan autorización para importar ganado de pezuña procedente de las zonas española y francesa de Marruecos:

Considerando que el estado sanitario de la ganadería en dichas zonas es satisfactorio en la actualidad y de acuerdo con el informe emitido por la Junta central de Epizootias, en sesión de 17 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a los expresados solicitantes para importar dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, el número y especies de cabezas de ganado que a continuación se indican:

A D. Ramón Galfardo, 50 reses vacunas por el puerto de Algeciras y 25 por la Aduana de La Línea.

A D. José González: 25 reses vacuñas y 25 cerdos, por Algeciras.

A D. Francisco Vera: 25 vacunos, por Algeciras, y 25 por La Línea.

A D. Alejandro Afan: 125 cerdos por Algeciras y 125 por La Línea.

A D. Manuel Pérez: 25 vacunos y 25 cerdos por Algeciras y 75 vacunos por La Línea.

A D. Ricardo del Valle: 75 vacunos y 100 cerdos por el Algeciras.

A D. Diego Alto: 25 vacunos y 62 cerdos por Algeciras.

A D. Juan Barragán: 100 y 125, respectivamente, por Algeciras.

A D. Francisco Villar: 25 reses vacuñas por cada una de las Aduanas de Algeciras, La Línea y Cádiz.

Y a D. Juan Soto: 25 reses vacuñas por Algeciras.

Con el ganado importado se observarán los requisitos previstos en el capítulo VII del vigente Reglamento para cumplimiento de la ley de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la Real orden comunicada de 28 de Mayo último (GACETA 8 de Junio), en que, de acuerdo con las propuestas elevadas por las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, se designen los señores que han de constituir los Tribunales para juzgar las oposiciones a cátedras vacantes en la Escuela de Bilbao:

Considerando que en 19 del corriente mes el Directorio Militar ha autorizado los nombramientos para Tribunales de oposiciones a las cátedras mencionadas, y que son:

Cálculo integral y Mecánica racional.—Los Profesores de la Escuela Central D. Carlos Mataix y D. Alfonso Torán, y los de la Escuela de Barcelona D. Fernando Tallada y D. José Gall, y como suplente, D. Bernardo Lassaletta.

Metalurgia general, Siderurgia y Ferrocarriles.—Los de la Escuela Central D. Camilo Vega y D. Juan Usabiaga; de la de Barcelona don Bernardo Lassaletta y D. Antonio Robert, y como suplente, D. José Mañas.

Tecnología mecánica, Economía política y Legislación industrial.—Los de la Central D. Alfonso Torán y D. Juan Usabiaga; de la de Barcelona D. Francisco Gómez y D. Antonio Robert, y como suplente, D. Cayetano Cornet.

Dibujo artístico, topográfico, industrial y Dibujo de taller.—Los de la Central D. Carlos Mataix y don José María Navas; de la de Barcelona D. Cayetano Cornet y D. Paulino Castells, y suplente, D. Francisco Gómez.

Química industrial orgánica y Química industrial inorgánica.—Los de la Central D. Camilo Vega y D. José Martínez Roca; de la de Barcelona D. Ramón Oliveras y don Antonio Ferrán, y suplente, D. José Mañas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda permiso a los indicados señores para trasladarse a Bilbao a cumplir la misión que se les está encomendada, tan pronto como fueren llamados por la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de aquella capital, que tienen a cabo su cometido sin interrupción alguna y que se comunique esta resolución a los Directores de las Escuelas Central y de Barcelona, para el debido conocimiento de los interesados y a fin de que tomen sus medidas para regular los servicios en dichos Centros de enseñanzas, y asimismo, al Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Bilbao, para que fije cuando lo juzgue oportuno, pero procurando hacerlo lo antes posible, la fecha del comienzo de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
A. GARCIA

Señores Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao y Directores de la Central y de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES
Sección de Hidrografía.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinocciales. Las alturas se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corríjense los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros.

GRUPO 40

ESPAÑA. COSTA S.—Málaga.—Faro de Calaburras.—Irregular funcionamiento de la luz.—Servicio Central de Señales Marítimas, 28 Septiembre 1923.

Núm. 1.198.—Posición.—En la Punta Calaburras.

Latitud: 36° 30' 12" N.—Longitud: 4° 38' 0" W.

Información.—Se participa a los navegantes que, debido a desgastes en el aparato, la luz del faro de Calaburras presenta en vez de fija blanca con destellos cada tres minutos, como aparece en el Libro de Faros, una apariencia de fija blanca con destellos cada dos minutos; pero irregularmente.

Se halla en estudio la sustitución del aparato actual por otro más moderno.

Se recuerda, sin embargo, al navegante que lo que caracteriza esta luz es su apariencia y no la duración, por lo que no puede confundirse con la de ningún otro faro de los próximos a esta localidad.

(Aviso núm. 1.198, 6 de Octubre de 1923.)

Libro de Faros núm. 277, página 37.

Derrotero núm. 3, página 130

Carta núm. 646, Sección III. Costa de España, desde Punta Europa hasta Torre Benmeja.

Idem 262 idem. Costa N. de Mar Trucos, desde Ceuta a Chafarinas.

Idem 117 A. idem. Costa de España, desde punta Europa hasta Vera, con la costa de África, desde Ceuta a cabo Fegalo.

COSTA S.—Distrito de Conil.—Almadrabas.—Comandancia de Marina de Cádiz, 24 Septiembre de 1923.

Núm. 1.199.—Detalle.—Han quedado levantadas las almadrabas siguientes:

Ensenada de Barbate:

Latitud: 36° 9' 48" N.—Longitud: 5° 55' 57" W.

Zahara:

Latitud: 36° 6' 24" N.—Longitud: 5° 50' 50" W.

Torre Atalaya:

Latitud: 36° 14' 9" N.—Longitud: 6° 8' 5" W.

(Aviso núm. 1.199, 6 de Octubre de 1923.)

PORTUGAL. COSTA S.—Barra del río Guadiana.—Villa Real de Santo Antonio.—Luz posterior.—Información.—Avisos a los Navegantes núm. 42. Lisboa, 1923.

Núm. 1.200.—Detalle.—Debido a la mayor intensidad de la luz del nuevo faro de Villa Real de Santo Antonio, queda oscurecida la de la luz posterior de enfílación de la entrada del río Guadiana.

Debe navegarse con precaución para tomar dicha barra hasta que la luz de referencia sea sustituida por otra de mayor intensidad.

(Aviso núm. 1.200, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Povoa de Varzim.—Nueva señal de niebla.—Avisos a los Navegantes, núm. 41. Lisboa, 1923.

Núm. 1.201.—Detalle.—A partir del 40 de Octubre de 1923 empezará a funcionar en Povos de Varzim, cerca del faro de Espã, en una pequeña torre que se eleva en medio de los edificios que sirven de alojamiento a los toreros, casa de motores, etc., una sirena de aire comprimido, accionada por dos motores de explosión.

Fases.—Un sonido de cinco segundos de duración cada 60 segundos.

(Aviso núm. 1.201, 6 de Octubre de 1923.)

INGLATERRA. COSTA E.—Bahía Bridlington.—Alteración en la luz de la boya de un naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.418. Londres, 1923.

Núm. 1.202.—Fecha de la alteración.—Sobre el 24 de Septiembre de 1923, sin más avisos.

Posición.—A 1,5 millas al SE. de la luz del morro del muelle de Bridlington.

Latitud 54° 4' N.—Longitud: 0° 9' W. (aprox.)

Detalle.—Conforme al nuevo sistema de balizamientos, la luz de la boya cónica que marca el naufragio de la draga Schotland, hundida el año 1920, será alterada de verde de relámpagos a grupo e tres relámpagos verdes cada diez segundos.

(Aviso núm. 1.202, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Río Humber (proximidad Norte.)—Withernsea.—Alteración en la luz de una boya de naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.419 Londres, 1923.

Núm. 1.203.—Aviso anterior número 87 de 1923.

Fecha de la alteración.—Sobre el 24 de Septiembre de 1923, sin más avisos.

Posición.—A 3,5 millas al E. del faro de Withernsea.

Latitud: 53° 45' N.—Longitud: 0° 7' E. (aprox.)

Detalle.—Conforme al nuevo sistema de balizamiento de naufragio la luz de boya cónica que marca el naufragio del buque hundido el año 1922, será alterada de grupo de dos relámpagos verdes a grupo de tres relámpagos verdes cada 10 segundos.

(Aviso núm. 1.203, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Yarmouth Road.—Alteración en la luz de una boya de naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.420. Londres, 1923.

Núm. 1.204.—Fecha de la alteración.—Sobre el 24 de Septiembre de 1923, sin otro aviso.

Posición.—A 1.300 metros al NE. del monumento a Nelson.

Latitud: 52° 36' N.—Longitud: 1° 45' E. (aprox.)

Detalle.—Conforme al nuevo sistema de balizamiento, la luz de la boya que marca la parte E. del naufragio del S. S. "St. Williams Stephenson", hundido en la posición que se cita el año 1915, será alterada de verde de ocultaciones a grupo de tres relámpagos verdes cada 15 segundos.

Al propio tiempo, la boya cónica verde que marca la parte W. del mismo naufragio será reemplazada por otra boya verde plana.

Aviso núm. 1.204, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA E.—Proximidades de Harwich.—Banco de Threshold.—Próxima alteración en la luz de

una boya de naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.415. Londres, 1923.

Núm. 1.205.—Fecha de la alteración.—Sobre el 25 de Septiembre de 1923, sin más avisos.

Posición.—A 300 metros al E. del naufragio de la parte N. del bajo.

Latitud: 51° 54' N.—Longitud: 1° 32' E. (aprox.)

Detalle.—Conforme al nuevo sistema de balizamiento de naufragios, la luz de la boya cónica que marca los restos del Koniges Emma, será alterada de verde de relámpagos a grupo de tres relámpagos verdes cada 10 segundos.

(Aviso núm. 1.205, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA S.—Dungeness.—Bahía Rye. Rada W.—Ejercicios de artillería y de fusiles.—Areas peligrosas.—Notice to Mariners número 1.399. Londres, 1923.

Núm. 1.206.—1) Area de artillería.

Posición.—Encerrada dentro de los siguientes puntos:

a) Latitud: 50° 55' 18" N.—

Longitud: 0° 51' 18" E.

b) Latitud: 50° 54' 12" N.—

Longitud: 0° 49' 18" E.

c) Latitud: 50° 53' 24" N.—

Longitud: 0° 54' 0" E.

d) Latitud: 50° 54' 50" N.—

Longitud: 0° 54' 14" E.

2) Area para fusiles.

Posición.—Al N. de una línea que une los siguientes puntos a) y b).

a) Latitud: 50° 54' 57" N.—

Longitud: 0° 52' 20" E.

b) Latitud: 50° 54' 40" N.—

Longitud: 0° 54' 0" E.

Al Este de una línea trazada al 31° de a).

Al W. de una línea trazada al 6° de b).

Nota.—Durante los ejercicios se exhibirán banderas rojas en los siguientes puntos:

a) Semáforo de Dungeness.

b) Estaciones guardacostas Galloways y Jewry.

c) Asta de banderas de Lydd.

(Aviso núm. 1.206, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA S.—Aguas de Southampton. Próxima alteración en las luces de boyas; boya luminosa a ser establecida.—Notice to Mariners núm. 1.397. Londres, 1923.

Núm. 1.207.—Fecha de la alteración.—Sobre el 26 de Septiembre de 1923.

I Alteraciones de luces y boyas luminosas.

a) Posición.—En la margen SE. del canal y a 1,5 millas al S. del castillo Calshot.

Latitud: 50° 48' N.—Longitud: 1° 18' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya de Thorn Knoll será variada de roja de ocultaciones a grupo de cuatro relámpagos blancos cada 15 segundos.

b) Posición.—Margen W. del canal a 550 metros al SE. del castillo de Calshot.

Detalle.—La luz de la boya de Black Jack será alterada de

de ocultaciones a roja de ocultaciones cada tres segundos, así:

Luz, dos segundos; ocultación, un segundo.

c) Posición.—Margen SW. del canal, a 3,5 millas al NW. del castillo Calshot.

Detalle.—La luz de la boya Dean's Elbow será alterada de blanca de relámpagos a roja de ocultaciones cada cuatro segundos, así: Luz, dos segundos; ocultación, los segundos.

d) Posición.—Margen NE. del canal, a 4,75 millas al NW. del castillo Calshot.

Detalle.—La luz de la boya Outer Weston Shelf será alterada de blanca de ocultaciones a blanca de relámpagos cada tres segundos, así: Luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

II. Boya luminosa que se establece.

Posición.—En la margen NW. del canal, a 2,564 y 176° del centro del castillo de Calshot.

Descripción.—Boya plana pintada de negro y blanco ajedrezado marcada "Bourne Gap" con luz roja de ocultaciones cada cinco segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, dos segundos.

Nota.—Se publicará otro aviso. (Aviso núm. 1.207, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Bahía de Liverpool (proximidades).—Naufragio marcado por boyas.—Precaución.—Notice to Mariners número 1.398. Londres, 1923.

Núm. 1.208.—Aviso anterior número 760 de 1923.

a) Naufragio. Posición.—Latitud: 53° 26' 40" N.—Longitud: 4° 9' 54" W.

Descripción.—Naufragio del S. S. "Cambank".

b) Boyas. Detalle.—Este naufragio se ha marcado por varias boyas pintadas de verde con el letrero "Wreck" en caracteres blancos.

Precaución.—Se efectúan operaciones de salvamento. Los navegantes deben dar un prudente resguardo a este lugar hasta nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.208, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Canal de Bristol.—Puerto de Bristol.—Alteración en la estación de buques de prácticos.—Notice to Mariners número 1.384. Londres, 1923.

Núm. 1.209.—Detalle.—Los buques de prácticos se encuentran ahora al Norte del paralelo de 51° 18' N. y entre los meridianos de 3° 20' W. y 3° 24' W.

(Aviso núm. 1.209, 6 de Octubre de 1923.)

ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA. Guernessey.—Puerto St. Peter (proximidades).—Grune au Rouge.—Boya retirada.—Notice to Mariners número 1.385. Londres, 1923.

Núm. 1.210.—Posición.—Marcando el lado N. de la roca.

Latitud: 49° 29' N.—Longitud: 2° 30' W. (aprox.)

Descripción.—Boya roja.

Nota.—La boya que se señala anteriormente ha sido retirada definitivamente por haber sido volada la roca de Grune au Rouge.

(Aviso núm. 1.210, 6 de Octubre de 1923.)

ESCOCIA. COSTA E.—Río Forth.—Proximidades del río Carron.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 1.392. Londres, 1923.

Núm. 1.211.—Posición.—A unos 1.600 metros y 78° de la luz de grupo de relámpagos en sectores blanco y rojo, situada en la escollera que cierra por el N. el pantano de Grangemouth.

Latitud: 56° 2' N.—Longitud: 3° 40' W. (aprox.)

Descripción.—Boya pintada de negro, exhibiendo una luz de relámpagos rojos cada seis segundos.

(Aviso núm. 1.211, 6 de Octubre de 1923.)

BELGICA. MAR DEL NORTE.—Canal Wielingen.—Boya luminosa y de silbato restablecida a su normalidad.—Notice to Mariners número 1.400. Londres, 1923.

Núm. 1.212.—Aviso anterior número 58 de 1923. (Cancelado.)

Posición.—A 600 metros al Sur del extremo SW. de Bol van Heyst. Latitud: 51° 23' N.—Longitud: 3° 11' E. (aprox.)

Alteración.—La luz roja de grupo de tres ocultaciones cada 20 segundos, de la boya de silbato de esta posición, ha sido restablecida a su normalidad.

(Aviso núm. 1.212, 6 de Octubre de 1923.)

MAR DEL NORTE.—Puerto de Amberes.—Entrada a las dársenas.—Instrucciones.—Avis aux Navigateurs núm. 124. Bruselas, 1923.

Núm. 1.213.—Detalle.—Desde el 1.º de Octubre de 1923 se ha establecido un servicio de inspección en la rada de Austruwel.

En las proximidades de la esclusa Royers se encontrará una embarcación en cuyo palo y a tope llevará una bandera roja con la letra P en blanco durante el día, y una luz roja visible en todo el horizonte, colocada 0,50 metros sobre la luz de situación durante la noche.

Este barco recogerá la petición de admisión en las esclusas, y la autoridad del puerto designará la esclusa y el turno correspondiente a cada buque.

Los movimientos que deban ejecutar los barcos serán indicados por el buque de inspección, que los transmitirá inmediatamente a los interesados.

Esta inspección devengará una tasa fija de 35 francos, que será cobrada al mismo tiempo que los derechos de practica.

(Aviso núm. 1.213, 6 de Octubre de 1923.)

FRANCIA. COSTA W.—Bahía Audierne.—Posición de naufragio.

Nuevas noticias.—Notice to Mariners núm. 1.376. Londres, 1923.

Núm. 1.214.—a) Posición.—Al SW. del placer de Penhors.

Latitud: 47° 55' 30" N.—Longitud: 4° 27' 40" W.

Descripción.—Restos de buque naufragado (1918), sobre los cuales hay ahora 21,9 metros de agua.

b) Posición.—A 2,75 millas al N. del faro de la punta de Penmarch.

Latitud: 47° 50' 34" N.—Longitud: 4° 22' 58" W.

Descripción.—Restos de naufragio, sobre los cuales hay ahora once metros de agua.

(Aviso núm. 1.214, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Ensenada de Benodet. Puerto de Benodet (entrada).—Información sobre naufragio.—Notice to Mariners número 1.374. Londres, 1923.

Núm. 1.215.—Posición.—A 300 metros y 175° del faro de la punta Combrif.

Latitud: 47° 52' N.—Longitud: 4° 7' W. (aprox.)

Descripción.—Restos de naufragio visible fuera del agua.

(Aviso núm. 1.215, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Proximidad W. de Lorient.—Punta Ol Talut.—Posición de un naufragio.—Nuevos detalles.—Notice to Mariners número 1.375. Londres, 1923.

Núm. 1.216.—Posición.—A unos 1.600 metros al S. de punta de Talut.

Latitud: 47° 40' 53" N.—Longitud: 3° 27' 2" W.

Descripción.—Restos de naufragio (1918) sobre el cual hay ahora unos 177 metros.

Nota.—La boya que marcaba hasta ahora este naufragio ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.216, 6 de Octubre de 1923.)

ITALIA. COSTA W.—Spezia.—Información.—Avvisi ai Naviganti núm. 133 | 528. Génova, 1923.

Núm. 1.217.—Aviso anterior número 1.161 de 1923.

Información.—La puerta de la obstrucción del paso en el dique de Spezia permanecerá, hasta nueva orden, siempre abierta.

Los buques mercantes deben, sin embargo, detenerse para tomar el práctico, que es obligatorio.

(Aviso núm. 1.217, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA W.—Puerto de Salerno.—Barco-faro repuesto.—Boya luminosa retirada.—Avvisi ai Naviganti número 193 | 523. Génova, 1923.

Núm. 1.218.—Aviso anterior número 28 de 1923. (Cancelado.)

Situación.—Latitud: 40° 40' N.—Longitud: 14° 45' E. (aprox.)

Detalle.—Ha sido repuesto en su estación el barco faro que señala el bajo existente a la derecha entrando en el puerto de Salerno.

Carácter.—Verde, de relámpagos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,7 segundos.

Alcance.—3,7 millas.

Nota.—La boya luminosa que temporalmente lo reemplazó ha sido retirada.

(Aviso núm. 1.218, 6 de Octubre de 1923.)

Libro de Faros núm. 736, página 90.

COSTA W.—Golfo de Nápoles.—

Bajo Gafoia.—Cambio de carácter de la boya luminosa.—

Avvisi ai Naviganti núm. 199|533. Génova, 1923.

Núm. 1.219.—Aviso anterior número 864 de 1923.

Situación.—Latitud: 40° 47' N.—Longitud: 14° 41' E. (aprox.)

Nuevo carácter.—Relámpagos rojos cada tres segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Alcance.—Siete millas.

(Aviso núm. 1.219, 6 de Octubre de 1923.)

Libro de Faros núm. 714, página 88.

BICILIA.—Rada de Castellamare del Golfo.—

Escollo Cernia.—Sector luminoso restablecido.—

Avvisi ai Naviganti núm. 193|524. Génova, 1923.

Núm. 1.220.—Aviso anterior número 984 de 1923.

Posición.—En la colina del lado W. del puerto.

Latitud: 38° 1' 56" N.—Longitud: 12° 52' 37" E. (aprox.)

Carácter.—Blanca con sector rojo de ocultaciones cada 15 segundos, así:

Luz, 10 segundos; ocultación, 5 segundos.

Sector.—Rojo en un sector de 30°, cuya bisectriz pasa exactamente sobre el escollo Cernia.

(Aviso núm. 1.220, 6 de Octubre de 1923.)

Libro de Faros núm. 816, página 100.

MAR JONICO.—Tarento.—

Información.—Avvisi ai Naviganti número 193|526. Génova, 1923.

Núm. 1.224.—El paso entre las islas de San Paolo y San Vito, que da acceso al Mar Grande de Tarento, ha sido cerrado.

La entrada en dicho mar se permite solamente del alba al anochecer, debiendo los buques permanecer fuera en espera del práctico.

(Aviso núm. 1.224, 6 de Octubre de 1923.)

MEDITERRANEO. ISLA DE CANDIA.—

Isla Grabusa.—Información sobre una luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 192|520. Génova, 1923.

Núm. 1.222.—Situación.—Latitud: 35° 38' N.—Longitud: 23° 35' E. (aprox.)

Detalle.—En la punta N. de la isla Grabusa, costa NW. de Candia, funciona una luz del siguiente

Carácter.—Relámpagos blancos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance.—10 millas.

(Aviso núm. 1.222, 6 de Octubre de 1923.)

Libro de Faros núm. 736, página 90.

Libro de Faros núm. 736, página 90.

Libro de Faros núm. 736, página 90.

(Aviso núm. 1.222, 6 de Octubre de 1923.)

ARCHIPIELAGO.—Isla de Leros.—

Zona libre de minas.—Avvisi ai Naviganti núm. 192|522. Génova, 1923.

Núm. 1.223.—Aviso anterior número 1.131 de 1923.

Detalle.—Se ha declarado libre de minas la zona de Santa Marina, de la isla de Leros.

(Aviso núm. 1.223, 6 de Octubre de 1923.)

DARDANELOS, MAR DE MARMARA, BOSFORO, MAR NEGRO Y MAR DE AZOF.—

Reglas de Tráfico.—Precaución con respecto a luces.—

Notice to Mariners número 1.908. Londres, 1923.

Núm. 1.224.—Aviso anterior número 601 de 1923.

I.—Reglamento de tráfico.

1.º Todo buque mercante que entre en los Dardanelos debe detenerse en Chanak para inspección médica.

Si no fuese inspeccionado en Chanak, se le darán órdenes por el Boarding Officer de aquel puerto.

Los buques que no se detengan en Chanak serán obligados a volver a dicho punto desde Constantinopla, para cumplir dicho requisito.

2.º Se establece un fondeadero exterior en Constantinopla, en la siguiente área:

a) Por el N.: Línea trazada al 251° desde la torre Leander hacia la punta de Seraglio.

b) Por el E.: Línea trazada al 180° desde la torre Leander.

c) Por el S.: Línea trazada al 104° desde la luz de Seraglio.

d) Por el W.: Por el meridiano de longitud 29° 0' E.

Durante el día.—Los buques que arriben a Constantinopla durante el día no les será obligatorio el fondear en el fondeadero exterior, pudiendo dirigirse directamente al fondeadero interior. Los buques que arriben procedentes del Mar Negro para el Mediterráneo o viceversa, deberán anclar en el fondeadero exterior.

Todo buque al llegar deberá tener izada su señal distinta hasta haber fondeado.

Los buques que salgan de Constantinopla deberán izar la Blue Peter (bandera o señal de reunión y salida) y así mismo la distintiva, en la mañana del día de salida y mantenerla izada hasta haber pasado por la Torre Galata.

La bandera Blue Peter se izará en el trinquete dos horas antes de la salida.

Durante la noche.—Los buques, excepto los que transporten petróleo o explosivos, que arriben a Constantinopla una hora después de la puesta del sol, deberán anclar en el fondeadero exterior hasta que sea de día, que entonces procederán a fondear en el sitio señalado.

Los buques que entren en el puerto interior deberán no estorbar el tráfico a través de los puentes.

Buques que conduzcan petróleo

o explosivos.— Los buques que transporten petróleo o explosivos no deberán fondear en ningún caso al Norte de la línea luz de Seraglio al 284°, pero pueden fondear por fuera de Haida Pasha o al Sur de la luz de la punta Seraglio, según las condiciones del tiempo, teniendo izada la bandera corriente que indica que conducen explosivos.

Prácticos.— El práctico no es obligatorio, salvo en el caso que se dirijan al fondeadero de buques mercantes o atraquen a los muelles. Usualmente las embarcaciones de prácticos se encuentran por fuera de Makri Kioi al E. de San Stephano.

Los buques que se encuentren en el fondeadero exterior pedirán el práctico izando la señal corriente para estos casos.

En el extremo Norte del Bósforo, los prácticos se piden frente a Anatoli Kavak, izando la señal corriente.

II.—Precaución con respecto a luces.

1.º Las luces del Mar Negro no ofrecen garantías. Determinadas luces de los Dardanelos, Mar de Mármara, Bósforo y Mar Negro, se encuentran apagadas.

2.º Las luces de Zindjir Bozan, de la boya luminosa del estrecho de Gallipoli, la de la boya del banco Dohan Aslan y la de la proximidad Norte del estrecho de Gallipoli, tampoco ofrecen garantías.

(Aviso núm. 1.224, 6 de Octubre de 1923.)

AFRICA. COSTA N.—

Tripolitania. Golfo de Sirte.—Zuetina.—

Nueva luz.—Avvisi ai Naviganti número 198|531. Génova, 1923.

Núm. 1.225.—Situación.—Latitud: 31° 5' N.—Longitud: 20° 10' E. (aprox.)

Detalle.—Sobre un reducto, a unos 1.500 metros de la playa de Zuetina, se ha encendido una luz del siguiente

Carácter.—Dos relámpagos rojos cada siete segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 0,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Alcance.—10 millas.

Elevación.—20 metros.

(Aviso núm. 1.225, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA N.—

Tripolitania.—Proximidades de Tobruk.—

Información.—Avvisi ai Naviganti núm. 191|519. Génova, 1923.

Núm. 1.226.—Detalle.—Según una información, la nueva torre en construcción de Ras Allem el Milhr (Mengar el Mercab) es un tronco de cono de color gris obscuro de 20 metros de alto.

Esta torre constituye un buen punto de reconocimiento que se avista a unas 12 millas y parece un escollo piramidal negruzco.

Otra buena señal de reconocimiento es la torre de esquelito adosada al semáforo situado en la colina que domina la región.

La mancha blanca constituida por la lengua de tierra al N. de la bahía

no se percibe sino a poca distancia y ofrece una escasa ayuda para el reconocimiento de la costa.
(Aviso núm. 1.226, 6 de Octubre de 1923.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Georgia.—Doboy Sound.—Bajo.—Notice to Mariners número 3.187. Washington, 1923.

Núm. 1.227.—Situación. — Club House, Wadg Island al 237°.5. Old Tower, ídem íd. al 281°. Faro de Sapelo al 324°. Latitud: 31° 20' 45" N.—Longitud: 81° 14' 30" W. (aprox.) Sonda.—1,8 metros a media marea.

(Aviso núm. 1.227, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA DEL ATLANTICO.—Bahía Chesapeake.—Virginia.—Boya luminosa y de campana del bajo Tail of the Horseshoe.—Alteración temporal.—Notice to Mariners número 3.183. Washington, 1923.

Núm. 1.228.—Aviso anterior número 967 de 1923. (Cancelado.)

Posición.—Latitud: 36° 58' 48" N.—Longitud: 76° 0' 24" W.

Detalle.—La boya luminosa y de campana de la posición que se cita ha sido reemplazada provisionalmente por otra luminosa con campana movida por el mar.

Aviso núm. 1.228, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA DEL ATLANTICO.—Bahía Delaware.—New Jersey.—Naufragio.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 3.181. Washington, 1923.

Núm. 1.229.—Posición.—En 3,70 metros de agua, marcando el naufragio del vapor "Samuel H. Hartman", en las marcaciones siguientes:

Faro de Isla Egg, 122°. Faro de Elvow Cross Ledge, 199°.5.

Faro de Ship John Shoal, 305°.5. Latitud: 30° 14' N. — Longitud: 75° 15' W. (aprox.)

Carácter.—Roja de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos.

Alcance.—Cuatro millas.

Elevación.—3,3 metros.

Estructura.—Boya pintada de rojo y negro a franjas horizontales.

(Aviso núm. 1.229, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA DEL ATLANTICO.—New York.—Long Island.—Proximidades de Fire Island. Nueva boya luminosa.—Boya de campana retirada.—Notice to Mariners número 3.178. Washington, 1923.

Núm. 1.230.—a) Nueva boya luminosa.

Posición.—A 3,08 millas y 196°.5 de la cúpula de la Estación Guarda costas núm. 84 (Oak Island Beach) en 18 metros de agua.

Latitud: 40° 26' N. — Longitud: 75° 19' W. (aprox.)

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, cinco segundos; ocultación, cinco segundos.

Elevación.—4,5 metros.

Nota.—Esta boya se retirará desde el 10 de Diciembre al 1.º de Abril de cada año.

b) Boya de campana trasladada. Detalle.—Ha sido trasladada la boya de campana 2 F. I. de Fire Island unos 1,700 metros y 239° de su posición, a 18 metros de agua, y numerada de nuevo 4 F. I.

(Aviso núm. 1.230, 6 de Octubre de 1923.)

MEXICO. COSTA E.—Proximidades de Veracruz.—Luz de Anegada de Adentro apagada temporalmente. Nuevos detalles.—Notice to Mariners núm. 1.32. Londres, 1923.

Núm. 1.231.—Aviso anterior número 781 de 1923.

Posición.—Extremo NW. del arrecife.

Latitud: 19° 14' N.—Longitud: 96° 4' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición, a causa de averías, se encuentra apagada. Cuando se vuelva a restablecer esta luz se le aumentará su alcance.

Nota.—Se dará nuevo aviso. (Aviso núm. 1923, 6 de Octubre de 1923.)

PUERTO RICO. COSTA NORTE.—San Juan.—Información sobre el tiempo por T. S. H.—Notice to Mariners núm. 3.192. Washington, 1923.

Núm. 1.232.—Información.—Desde el 20 de Noviembre de 1920 ha venido dando la United States Weather Bureau, por medio de la estación T. S. H. de San Juan de Puerto Rico, cada tarde, a las 9 p. m. (tiempo del meridiano 75), noticias del tiempo a beneficio de los buques que se encontraran en la parte oriental del Mar Caribe y aguas próximas. Los boletines o noticias eran emitidos únicamente durante las épocas de los huracanes (Junio a Noviembre inclusive), y consistían en las observaciones tomadas a las siete horas p. m. en los siguientes lugares:

San Juan de P. R.

Santo Tomás, Virgen Islands.

Rasselerre, Santa Kitts.

Roseau, Dominica.

Bridgetown, Barbados.

Santo Domingo.

Puerto Plata S. D.

Castries, Santa Lucía.

Millemstadt Cuaraçao.

Pot of Spain, Trinidad.

Cuando las tormentas o huracanes se avecinaban, se daba información relativa a dirección, movimiento y progresos. Noticias y advertencias referentes al huracán, se participaban de igual modo, con intervalos sucesivos hasta que el peligro cesaba. Los mensajes se hacían por T. S. H. con longitud de onda de 600 metros, repetidos a continuación con onda continua de 5,250 metros de longitud.

Desde el 1.º de Julio de 1923 este servicio ha sido suplementado por radiotelefonía (longitud de onda 360 metros), practicándose la misma información que queda expre-

sada desde la estación de la Radio Corporation de Puerto Rico (W. K. A. Q.), a las ocho horas p. m. hora del meridiano 75. Otros despachos adicionales se hacen también a las nueve horas a. m. y a la una hora p. m.

Este servicio suplementario se hace en beneficio de los habitantes de esas islas occidentales y de los buques que vayan equipados con aparatos radiofónicos de recepción. Estas informaciones se hacen en inglés y español.

(Aviso núm. 1.232, 6 de Octubre de 1923.)

MAR DE LAS ANTILLAS. ISLA TRINIDAD.—Fondeadero de San Fernando.—Sonda.—Notice to Mariners núm. 1.396. Londres, 1923.

Núm. 1.233.—Posición.—Próximo al extremo exterior del embarcadero de petróleo de punta Pierre y a una distancia de 2,14 millas y 342° del extremo exterior del muelle de San Fernando.

Latitud: 10° 19' N. — Longitud: 61° 29' W. (aprox.)

Sonda.—6,1 metros.

(Aviso núm. 1.233, 6 de Octubre de 1923.)

BRASIL. COSTA E.—Bahía de Isla Grande.—Información sobre una roca.—Aviso aos Navegantes número 67. Rio de Janeiro, 1923.

Núm. 1.234.—Aviso anterior número 373 de 1923.

Posición.—A 480 metros y 28° de la Isleta Branca (Lage Branca), en la enfilación Lage Branca. — Isla Duas (Jacuacanga).

Latitud: 23° 8' S.—Longitud: 49° 20' W. (aprox.)

Detalle.—En la posición que se cita se encuentra el cabezo más elevado de este bajo, sobre el que se sondan 2,7 metros de agua.

La zona peligrosa de esta piedra, que se ha designado con el nombre de "Raymundo Nonato", está definida por las siguientes enfilaciones: Lage Branca.—Isla Queimada Pequena.—Lage Branca.—Isla de Imbrassica.

(Aviso núm. 1.234, 6 de Octubre de 1923.)

COSTA SE.—Puerto de Santos.—Nueva luz.—Notice to Mariners núm. 3.193. Washington.

Núm. 1.235.—Posición.—En el antiguo fuerte de Barra de Santos. Latitud: 24° 0' 0" S.—Longitud: 46° 18' 30" W. (aprox.)

Carácter.—Roja de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Nota.—Se publicará otro aviso con más detalles.

(Aviso núm. 1.235, 6 de Octubre de 1923.)

ARGENTINA.—Proximidades del faro Claromecú.—Desaparición de una boya de naufragio.—Avisos a los Navegantes número 58. Buenos Aires, 1923.

Núm. 1.236.—Posición.—A siete millas al S. del faro Claromecú.

Latitud: 38° 56' S. — Longitud: 60° 4' W. (aprox.)

Detalle. — Ha desaparecido el muerto que señalaba el casco a pique de una Chata de la posición citada.

Como los sondajes hechos no demuestran la presencia del casco a pique, no se le considera ya un peligro para la navegación.

(Aviso núm. 1.236, 6 de Octubre de 1923.)

Golfo de San Matías.—Faro punta Villarino.—Inexistencia del sector oscuro.—Avisos a los Navegantes núm. 59. Buenos Aires, 1923.

Núm. 1.237.—Posición. — En la punta Villarino.

Latitud: 40° 49' S. — Longitud: 64° 54' W. (aprox.)

Detalle.—Se ha suprimido el sector oscuro de 4° y de unas 4,5 millas de radio que antes tenía el faro de esta posición entre las marcas 120° y 124°.

(Aviso núm. 1.237, 6 de Octubre de 1923.)

Recalada a río Callegos.—Banco Oliver.—Datos sobre un casco a pique.—Avisos a los Navegantes núm. 61. Buenos Aires, 1923.

Núm. 1.238.—Posición. — A los 172° y 3,35 millas del faro de Cabo Buen Tiempo.

Latitud: 51° 36' 5" S.—Longitud: 68° 56' 19" W.

Detalle.—El casco a pique del vapor inglés "Beacon Grange", que en 1921 encalló en el banco Oliver en la posición marcada, es visible a gran distancia, y desde el largo produce la impresión de un buque en navegación.

En bajamar queda en seco toda su proa hasta el puente de navegación.

(Aviso núm. 1.238, 6 de Octubre de 1923.)

GOLFO DE BENGALA.—Islas Nibobán.—Puerto Mankauri.—Nuevas balizas.—Notice to Mariners núm. 1.330. Londres, 1923.

Núm. 1.239.—a) Margen Sur del canal al W. de punta Leda a 1,06 millas y 221° del obelisco de punta Ray.

Latitud: 8° 4' N.—Longitud: 95° 32' E. (aprox.)

Descripción. — Baliza blanca rematada por bola.

b) Posición.—Margen Norte del canal, al S. de punta Naval, a 1.150 metros y 122° del obelisco de punta Ray.

Descripción. — Baliza blanca rematada por una bola.

(Aviso núm. 1.239, 6 de Octubre de 1923.)

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 1.240.—Aviso anterior número 1.197 de 1923 (revisión).

Localidad: Inglaterra. Costa SW. NW. de Land's End.

Fecha en que fué visto: 15 de Septiembre de 1923.

Situación: Latitud, 50° 19' N.—Longitud, 6° 9' W.

Descripción: Restos de naufragio.

Localidad: Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto: 18 de Septiembre de 1923.

Situación: Latitud, 48° 5' N.—Longitud, 23° 15' W.

Descripción: Derrelicto de una goleta.

Localidad: Mar del Norte.

Fecha en que fué visto: 19 de Septiembre de 1923.

Situación: Latitud, 51° 45' N.—Longitud, 2° 22' E.

Descripción: Derrelicto de una gabarra.

Localidad: Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto: 21 de Septiembre de 1923.

Situación: Latitud: 42° 58' N.—Longitud, 9° 30' W.

Descripción: Derrelicto.

Localidad: Mar del Norte. — Al Norte de Kinnaird's Head.

Fecha en que fué visto: 25 de Septiembre de 1923.

Situación: Latitud, 57° 50' N.—Longitud, 1° 56' W.

Descripción: Derrelicto parcialmente sumergido.

Localidad: Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto: 2 de Octubre de 1923.

Situación: Latitud: 43° 21' N.—Longitud: 9° 56' W.

Descripción: Buque, quilla al sol, de unos 15 metros de eslora.

(Aviso núm. 1.240, 6 de Octubre de 1923.)

Noticias que afectan a luces y señales de niebla que no han publicado en avisos aislados.

Núm. 1.241.—Localidad: Italia.—Costa W.—Puerto Mauricio.

Posición: Boya señalando los trabajos de prolongación del muelle S.

Situación: 43° 52' N.—8° 2' E.

Apariencia: Roja, de ocultaciones tres segundos.

Libro de Faros: Página 75.

Observaciones: Génova, 199/535, 1923. Temporalmente apagada.

Aviso anterior: Números 136 y 169, de 1923.

Localidad.—Italia: Costa W.—Puerto de Giglio.

Posición: En el extremo del pequeño muelle del puerto.

Situación: 42° 19' N.—10° 15' E.

Apariencia.—Roja, de ocultaciones 10 segundos.

Libro de Faros: Núm. 676.

Observaciones: Génova, 199/536, 1923. Restablecida a su normal apariencia y suprimida la luz fija provisional.

Aviso anterior: Número 1.012 de 1923.

Localidad: Italia.—Sicilia.—Augusta.

Posición: Boya.—A 1.720 metros y 153° del faro de Torre Avolos.

Situación: 37° 12' N.—15° 13' E.

Apariencia: Verde, de relámpagos, 3 segundos.

Libro de Faros: Núm. 766 A.

Observaciones: Génova, 199/537, 1923. Temporalmente apagada.

Localidad: Italia.—Adriático.—Mula di Muggia.—(Banco).

Posición: En el extremo más saliente del banco.

Situación: 45° 39' 30" N.—13° 26' 30" E.

Apariencia: Blanca, de ocultaciones, 3 segundos.

Observaciones: Génova, 199/538, 1923. Temporalmente apagada.

Localidad: Italia.—Mar Jónico.—Tarento.

Posición: En el límite W. del banco de San Vito.

Situación: 40° 26' 15" N.—17° 10' 45" E.

Apariencia: Verde, de ocultaciones, 7 segundos.

Observaciones: Génova, 193/527, 1923. Temporalmente apagada.

Localidad: Italia: Mar Jónico.—Tarento.

Situación: Boya señalando el extremo del dique en construcción.

Situación: 40° 26' 15" N.—17° 10' 45" E.

Apariencia: Blanca, de grupo de ocultaciones, 7 segundos.

Observaciones: Génova, 193/527, 1923. Temporalmente apagada.

Madrid, 6 de Octubre de 1923.—El Director general, Eloy Montero Santiago.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Por Reales órdenes de esta fecha y en concepto de exedentes, que oportunamente solicitaron su reingreso, han sido nombrados Porteros quintos de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a los Centros que se expresan, los señores siguientes:

D. Virgilio Sánchez Alvarez, a la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

D. Fernando de la Plaza Vargas, al Museo Arqueológico de Huesca.

D. Tomás González Orcajo, al Instituto general y técnico de Castellón.

D. Rafael Riviere Cabezas, al de Sevilla; y

D. Alejandro Díaz Ufano, a la Biblioteca provincial y del Instituto de Zamora.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 26 de Noviembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Examinado el expediente de terminación de las obras del puente sobre el cauce de la Manga de la Tinaja, en el kilómetro 3 de la carretera de Borayente a Mombuey, provincia de Zamora:

Resultando que por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, se aprobó dicho proyecto por su presupuesto de ejecución por adminis-

tración de 25.627,23 pesetas, acordándose a la vez que pasara del Negociado de Construcción de carreteras al de Conservación, para que por éste se continuara la tramitación de terminación de la obra:

Resultando que en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, se autoriza la ejecución de obras por administración, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en la Gaceta, cuando la urgencia impusiera prescindir de los requisitos exigidos en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin que en tal autorización se limite la cuantía de la obra:

Resultando que las obras a que se refiere el proyecto son la construcción de un tramo de hormigón armado de 15 metros de luz, igual a los dos construídos; la colocación de barandillas para los tres tramos y la construcción de las avenidas del puente; obras de reconocida urgencia puesto que se trata de completar las necesarias para el paso del brazo Manga de la Tinaja en el río Orbigo, que por estar relacionadas con las de encauzamiento de dicho río, han estado paralizadas desde el año 1916:

Considerando que al no figurar esta obra en las relaciones de aplicación de los créditos de reparación que han correspondido a la provincia de Zamora en el presente ejercicio para ejecutarlas por contrata, había que esperar a otro ejercicio económico, por lo que conviene se autorice se ejecuten por administración, según tiene ya aprobado presupuesto de ejecución, por dicho sistema.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, a propuesta del Jefe encargado del despacho de este Ministerio, de conformidad con la Dirección general de Obras públicas, y haciendo uso de la autorización que concede el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, ha tenido a bien disponer se autorice al Jefe encargado del despacho de este Ministerio para la ejecución, por administración, de las obras de terminación del puente

de la Manga de la Tinaja sobre el río Orbigo, en la carretera de Benavente a Mombuey, provincia de Zamora, según el proyecto aprobado para las mismas por Real orden de 6 de Octubre último, e importe de su presupuesto por dicho sistema de 25.627,23 pesetas, con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto primero del presupuesto vigente para este Ministerio.

Lo que de orden del Sr. Jefe encargado del despacho de este Ministerio participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zamora.

Examinado el proyecto de reparación del puente sobre el río Piedras, en la carretera de Gibralcón a Ayamonte, provincia de Huelva, y el expediente de dichas obras.

Resultando:

1.º Que con fecha 11 de Agosto último fué informado por el Consejo de Obras públicas dicho proyecto, en cuyo dictamen se contienen algunas observaciones relativas al número de palizadas que no se razonan en el proyecto; que si la reducción de luces por sopandas y jabalcones pudiera agravar la situación del puente si el río arrastrase cuerpos flotantes en crecidas; que no se justifica la profundidad a que han de incarse los pilotes y otras, a todas las cuales se dan ahora satisfactorias explicaciones por el Ingeniero encargado y por el Jefe.

2.º Que en dicho dictamen del Consejo de Obras públicas se proponía que el Consejero a cuya demarcación corresponde la Jefatura, girase una visita extraordinaria a dicha obra, y en su virtud propusiera la solución más económica para evitar la suspensión del tráfico por el puente en el cruce del río Piedras, interin se construye el nuevo puente y teniendo en cuenta las observaciones del referido dictamen; pero que dada la urgencia de

las obras a realizar, por el mal estado del puente actual, según manifestaron en sus informes tanto el Ingeniero encargado como el Ingeniero Jefe, que textualmente dice: "el estado de muchos hierros laminados es tal que a mano se arrancan grandes pedazos por lo descompuesto que se encuentra, en cuyas condiciones es urgentísimo el apeo del puente para evitar una catástrofe", dicha propuesta no es aceptable por la dilación que implicaría en la ejecución de las obras a proponer.

Considerando que el puente en cuestión se halla sometido a un tráfico continuo muy intenso, por servir zona muy rica de formidable industria pesquera, sin ferrocarril ninguno que la sirva, por todo lo cual no puede demorarse la ejecución de las obras objeto del presente proyecto, sin exponerse a que se produzca el derrumbamiento del repetido puente y con ello el consiguiente conflicto de paralizar-se automáticamente el tráfico en tan importante zona, razones que excluyen su ejecución por contrata.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, a propuesta del Jefe encargado del despacho de este Ministerio, de conformidad con la Dirección general de Obras públicas y haciendo uso de la autorización que concede el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y su presupuesto de ejecución por administración de 125.180,52 pesetas.

Y 2.º Autorizar a la Jefatura de Obras públicas de Huelva para su ejecución por dicho sistema, con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente para este Ministerio.

Lo que de orden del Sr. Jefe encargado del despacho de este Ministerio participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.